

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, EN LO SUCESIVO "LA UTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C.P. Y LIC. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSITITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "EL INFONL", REPRESENTADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR, QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado a través del Decreto Núm. 99, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 144, de fecha 30 de Septiembre de 1998, que contribuye en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, a la prestación de Servicios Educativos de Nivel Superior en el Área de la Ciencia y la Tecnología y opera con base en el modelo pedagógico aprobado por la SEP, adherida al nivel, planes y programas de estudio que aprueba la autoridad educativa, cuyo objetivo es desarrollar la educación universitaria mediante la ejecución de las acciones académicas y de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios que promueven el desarrollo industrial colectivo.
- II. De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracción II, de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, el Rector o el Encargado del Despacho de la Rectoría, en su caso, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros.
- III. El modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas se desarrolla bajo el principio de un 70% de carácter práctico y un 30% teórico, de acuerdo con los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten.
- IV. Tiene por objeto formar Técnicos Superiores Universitarios: en Logística Área Cadena de Suministros, Desarrollo de Negocios Área de Mercadotecnia, Mecatrónica Área Automatización, Mantenimiento Área Industrial, Lengua Inglesa, Química Área Tecnología Ambiental, Nanotecnología Área Materiales, Tecnologías de la Información y Comunicación área Desarrollo de Software Multiplataforma, Energías Renovables Área Energía Solar; formar Ingenieros: en Tecnología Ambiental, Nanotecnología, Desarrollo e Innovación Empresarial, Mecatrónica, Mantenimiento Industrial, y Tecnologías de la Información así como formar Licenciados: en Gestión Institucional,

Educativa y Curricular, en Innovación de Negocios y Mercadotecnia, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar programas de vinculación con los sectores público, privado, nacionales y extranjeros, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.

- V. Para efectos legales señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Noreste Km. 33.5, C.P. 66050, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

DECLARA "EL INFONL", A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, "EL INFONL" es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de "EL INFONL" cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León "COTAI", en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Comisionada Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. Mediante el Decreto número 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primer de octubre de 2022-dos mil veintidós, se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales “**EL INFONL**”; asimismo, en el artículo octavo transitorio del Decreto en mención, se estableció que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la citada reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

- V. El Pleno de “**EL INFONL**” aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con “**LA UTE**”, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Pleno del año 2023-dos mil veintitrés, celebrada el 14-catorce de junio de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- VI. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VII. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DECLARAN “LAS PARTES”:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración.
- III. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para que sumen esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la normatividad aplicable, a efecto de que implementen acciones conjuntas que promuevan la

cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y de archivos, entre el personal y alumnos de "LA UTE", así como también establecer bases de colaboración para que estudiantes de "LA UTE" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL INFONL".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES", de común acuerdo, se comprometen a:

- I. Organizar cursos, diplomados, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva y la gestión documental y archivos, entre el personal y alumnos de "LA UTE", para divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la transparencia, los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y como ejercerlos.
- II. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando "LAS PARTES" las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- III. Diseñar y difundir materiales digitales e impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva y la gestión documental y archivos.
- IV. Proporcionar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y capacitaciones referidas con antelación.
- V. Establecer los mecanismos conforme a los cuales los estudiantes de "LA UTE", de nivel licenciatura y de carreras afines a las materias objeto del presente Convenio General de Colaboración pueden realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL INFONL".
- VI. Acordar y calendarizar reuniones de trabajo, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración.
- VII. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración.

VIII. Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes para la ejecución y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.

I. DE “LA UTE”:

- a) Promover la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre su personal y alumnos.
- b) Abrir y facilitar el uso de espacios e instalaciones a “EL INFONL” para que realice las capacitaciones derivadas del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- c) Asegurar el derecho a la protección de datos personales de los integrantes de la comunidad educativa y del público en general, cuya información de carácter personal se recopila y resguarda en esta institución.
- d) Publicar, en tiempo y forma, las obligaciones de transparencia para cumplir con una efectiva rendición de cuentas.

II. DE “EL INFONL”:

- a) Brindar capacitación al personal que conforma “LA UTE” en lo concerniente las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia como sujeto obligado.
- b) Impartir pláticas informativas para el personal y los alumnos de “LA UTE” en las materias de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- c) Proporcionar el material didáctico necesario para llevar a cabo las capacitaciones y pláticas informativas a que se refieren los dos incisos anteriores.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material generado derivado de las actividades del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” designan a sus enlaces como sigue:



Por “LA UTE”

M.C. Virginia Carolina Castro Peña
Encargada de la dirección de Vinculación
e-mail: vcastro@ute.edu.mx
Tel: 8150004200 Ext.: 4204

Por “EL INFONL”

Mtro. Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico de “EL INFONL”
e-mail: hector.rios@infonl.mx
Tel: 8110017800 Ext. 7834

El personal antes designado podrá ser sustituido en cualquier momento, previa notificación por escrito ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- I. Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General de Colaboración.
- II. Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- III. Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración.
- IV. Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- V. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “LAS PARTES” que representan.
- VI. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte del Convenio General de Colaboración.

SEXTA.- DE LA GRATUIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y orientación de manera gratuita.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

NOVENA.- COLABORACIÓN DE TERCEROS.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio General de Colaboración y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y previa autorización de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE ALUMNOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan como modalidades de vinculación de los alumnos de "**LA UTE**" con "**EL INFONL**", en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes: servicio social y prácticas profesionales, las cuales se describen a continuación:

- I. **Servicio social:** "**EL INFONL**" deberá registrar ante "**LA UTE**" sus programas de servicio social en las fechas indicadas por esta última y en los formatos requeridos para

tal efecto, a fin de que sean ofrecidos a los prestadores de servicio social. En todos los casos se deberá observar y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Académico de "LA UTE".

- II. **Prácticas profesionales:** "EL INFONL" desarrollará programas definidos donde los practicantes desempeñarán actividades afines al programa académico que cursan; para ello informará a "LA UTE" de las ofertas de vacantes para los practicantes que desee cubrir, incluyendo el perfil requerido, duración y modalidad; posteriormente, realizará, a su elección y libre criterio, su proceso de selección de las solicitudes de practicantes, notificando a "LA UTE" quiénes se podrán incorporar en dichas actividades.

Todo estudiante que sea elegido para participar en los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, deberá cumplir con las normativas internas de "LA UTE" y "EL INFONL", asimismo, deberá firmar antes de su ingreso un acuerdo de confidencialidad en el cual se comprometa a la protección de la información sensible a la que tenga acceso con motivo de sus actividades en "EL INFONL".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- I. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre "LAS PARTES" o con el titular de los datos.
- III. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.

- IV. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- V. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será por 3-tres años a partir a la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual, lo anterior, previo acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**. Podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito, de cualquiera de ellas, a su contraparte, con 30-treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos. En el supuesto de que se actualice una causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de **“LAS PARTES”** estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, **“LAS PARTES”** señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- **“EL INFONL”**: el ubicado en avenida Constitución poniente No. 1465-1, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- **“LA UTE”**: el ubicado en Libramiento Noreste, kilómetro 33.5, en General Escobedo, Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el

cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de Junio de 2023-dos mil veintitrés.

POR "LA UTE"



C.P. Y LIC. FERNANDO GARZA
RODRÍGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOÓGICA GRAL. MARIANO
ESCOBEDO

POR "EL INFONL"



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO
FERNÁNDEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

TESTIGOS DE HONOR

POR "LA UTE"



LIC. ANA CAROLINA SANDATE SILVA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
JURIDICA



LIC. JULIO ARAUJO RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA
INTERNA



LIC. MICHELLE DROUAILLET QUIROZ
COORDINADORA

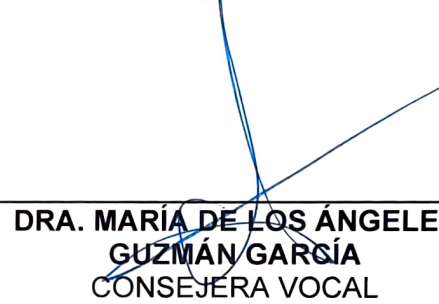


**C.P. VERÓNICA VILLARREAL
MARTÍNEZ**
JEFA DE ARCHIVO INSTITUCIONAL

POR "EL INFONL"



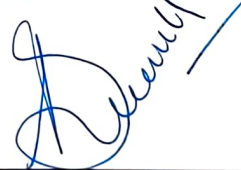
LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
CONSEJERO VOCAL



**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
GUZMÁN GARCÍA**
CONSEJERA VOCAL



**LIC. FRANCISCO REYNALDO
GUAJARDO MARTÍNEZ**
CONSEJERO VOCAL



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO (UTE) Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INFONL), DADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.